

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

Radicación: 76001310300720200001600

Teniendo en cuenta que revisadas las actuaciones del proceso se observa que se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar el término de duración del proceso por seis meses conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se RESUELVE:

1) Prorrogar por seis meses el término para resolver la instancia respectiva de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

2) Tener como fecha para el inicio de la prórroga el 11 de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ada5eea570d9dc31f1c3948130e1773d8b5bad22dd511f632c752a22967d96**
Documento generado en 26/10/2021 04:21:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>